



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
DO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Sub Gerencia de Administración y Finanzas
Resolución N° 040-2023-MDLH-SGAF

La Huaca, 18 de agosto de 2023.

VISTOS:

Requerimiento N°026-2023-DEMUNA-MDLH-JR, de fecha 08 de agosto de 2023, de DEMUNA, Informe N°501-2023-SSDHYS/MDLH, de fecha 09 de agosto del 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N°233-2023MDLH/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N°094-2023-MDLH/SGAF, de fecha 15 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N°684-2023-MDLH-SGPP, de fecha 18 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política de la constitución modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería – N°001-2007-EF/77.15 para Gobiernos Locales y modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-Ef/77.15 establece que: “Puede utilizarse, excepcionalmente, a modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios”

Asimismo, en numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería en mención precisa que: “**El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración de quien haga veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo". los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
DECLARADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE YILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Sub Gerencia de Administración y Finanzas
Resolución N° 040-2023-MDLH-SGAF

La Huaca, 18 de agosto de 2023.

Que, mediante Requerimiento N°026-2023-DEMUNA-MDLH-JR, de fecha 08 de agosto de 2023, DEMUNA, informa que en ejecución del plan de trabajo anual año 2023, dentro del mismo se ha programado la actividad DIA DEL NIÑO, a realizarse el tercer domingo de agosto, solicita el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el importe de S/.3,000.00 soles, debiéndose encargar el gasto a la encargada responsable de DEMUNA, para su ejecución y rendición respectiva.

Mediante Informe 501-2023-SSDHySS/MDLH, de fecha 09 de agosto de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, informa que estando a lo solicitado por el responsable de DEMUNA, sobre el otorgamiento de fondos para el desarrollo de la actividad por el DIA DEL NIÑO, por lo que solicita se atienda el pedido y poder cumplir con el plan de trabajo anual 2023.

Que, con Informe Legal N°233-2023-MDLH/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal en el cual concluye que, resulta factible y viable se autorice la habilitación de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO a nombre de la Sra. JUANA TALLEDO ALEMAN, identificada con DNI N°03477287- responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente-DEMUNA, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), para ejecutar el plan de trabajo de la actividad **DIA DEL NIÑO**, con cargo a rendición d cuentas debidamente documentada o devolución de montos no utilizados, después de concluida la actividad materia de encargo.

Que, con Memorándum N° 094-2023-MDLH/SGAF, de fecha 15 de agosto del 2023, el Subgerente de Administración y Finanzas, autoriza la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°684-2023-MDLH-SGPP-LCL, de fecha 18 de agosto de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal para atender pasajes de ida y vuelta por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 para Gobiernos Locales y modificada por Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 a esta Subgerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el encargo interno a rendir a la **Sra. JUANA TALLEDO ALEMAN**-responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de la Huaca, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), para ejecutar el plan de trabajo de la actividad **DIA DEL NIÑO**, con cargo a rendición d cuentas debidamente documentada o devolución de montos no utilizados, después de concluida la actividad materia de encargo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
ORDENADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Sub Gerencia de Administración y Finanzas
Resolución N° 040-2023-MDLH-SGAF

La Huaca, 18 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER Que la **Sra. JUANA TALLEDO ALEMAN**- responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de la Huaca, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada por esta Subgerencia en un plazo de tres (3) días contados a partir de la recepción del presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Unidad de Contabilidad realice el devengado y luego lo derive a la Unidad de Tesorería para el Giro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, Interesado, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, secretaria general, Gerencia Municipal, Unidad de Informática, lo dispuesto en la presente resolución para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Mgtr. Carlos Antonio Ayala Jirón
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

